

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD  
Rad. 110013-10-027-2020-00491-00

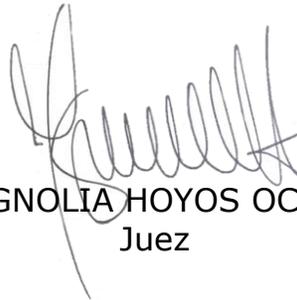
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante (art. 124-6 Ley 1098 de 2006).

Aclare la pretensión primera de la demanda en cuanto alude la adopción plena de la NNA Valery Ordoñez Pito, en cuanto no se tiene fundamento claro para la ruptura del vínculo consanguíneo con su progenitora, Yaneth Pito Ortiz. (Art. 82 CGP)

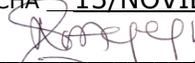
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 110 FECHA 13/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria